



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVOS
DEMANDANTE	CORPORACION INTERACTUAR
DEMANDADOS	NILTON FABER CHICA AGUIRRE
RADICADO	Nº 05001 40 03 027 2022 00005 00
TEMAS Y SUBTEMAS	CORRIGE AUTO LIBRA MANDAMIENTO

Por ser procede a lo solicitado por el abogado **LUIS GUILLERMO LOPEZ MARTINEZ**, en el escrito que antecede, este Despacho entrará a corregir el auto que libró mandamiento de pago proferido el día 18 de febrero de 2022, en lo concerniente a los intereses de mora, toda vez que en dicho auto no se indicó la tasa máxima legal permitida para el Microcrédito, de conformidad con el artículo 286 del C. G. del P, que permite aclarar, corregir y adicionar una providencia a solicitud de parte.

Por lo que el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral **PRIMERO** del auto de 18 de febrero de 2022, por medio del cual se **LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO**, el cual quedará así;

- Por la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CINCO PESOS. (\$7.863.095)**, por concepto de capital respaldado en un pagaré, más los intereses moratorios a partir del día 02 de septiembre de 2021, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida para el Microcrédito siempre y cuando dicha tasa no supere el 1.5 veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO El resto de la providencia queda incólume.

TERCERO Notifíquesele el presente auto a la parte demandada conjuntamente con el auto que libró mandamiento de pago de fecha 21 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

4

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f23ac22ba9248dceda2ea807f385ad46d8d4e0022d86d1e2aecc81d0f23ec74d**
Documento generado en 06/04/2022 12:25:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>